



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 541.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,400.00)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO**. Dicho subsidio se otorgará mediante un solo desembolso durante el año 2015; constituyéndose el referido subsidio en un apoyo que la Secretaría de Inclusión Social brinda al mencionado organismo, con lo cual se le da fiel cumplimiento al Convenio de Cooperación y Coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Padre Vito Guarato, en apoyo del Programa de Salud implementado a favor de las personas adultas, la niñez y adolescencia salvadoreña con discapacidad del Hogar Padre Vito Guarato. De esta manera, al otorgarse dicho subsidio, se posibilitará el fortalecimiento de la Asociación en mención, con actividades y programas en cumplimiento al derecho de la salud que implementan en beneficio de las personas adultas, la niñez salvadoreña con discapacidad y en estado de abandono total; en razón de ello, la Secretaría de Inclusión Social gestionará fondos para que los mismos se utilicen en el fortalecimiento del derecho a la salud de los antedichos segmentos de la población que se verán favorecidos con tal ayuda. A tal propósito, la Secretaría de Inclusión Social, además de gestionar y canalizar los fondos que oportunamente serán transferidos a la Asociación a título de subsidio, monitoreará el desarrollo de las actividades que realiza la Asociación a favor de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad acogidos en el Hogar Padre Vito Guarato; llevando a su vez, los registros de los informes remitidos por la Asociación en comento. Por su parte, la Asociación en referencia se compromete a admitir a dos niños, niñas o adolescentes con discapacidad, sujetos a una medida de acogimiento institucional en su Hogar Padre Vito Guarato, remitidos por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), previa autorización del juzgado respectivo, durante el año 2015; además de lo anterior, la Asociación en cuestión se encargará de manejar los fondos entregados por la Secretaría de Inclusión Social, para el fortalecimiento del derecho a la salud del Hogar Padre Vito Guarato, con orden y transparencia, debiendo mantener comprobantes y la documentación necesaria que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

respalde la utilización de los fondos entregados, para el fin que señala el Convenio de Cooperación y Coordinación en referencia.

Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría de Inclusión Social, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Apoyo Institucional, Código Presupuestario 2015-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil quince.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Villalobos Membreño
ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.